



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA EL
FORTALECIMIENTO DE LA
ATENCIÓN ONCOLÓGICA
ESPECIALIZADA EN EL
DEPARTAMENTO DE
HUANCAVELICA**

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL
FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN ONCOLÓGICA ESPECIALIZADA EN
EL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento de la atención oncológica en el departamento de Huancavelica, a fin de garantizar el acceso a un diagnóstico temprano, tratamiento adecuado y seguimiento médico continuo.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley consiste en establecer medidas adecuadas que contribuyan significativamente a la reducción de la mortalidad por razón de la presencia de cáncer en la población que habita en la región Huancavelica.

Artículo 3. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas en el departamento de Huancavelica con el fin de brindar atención a los pacientes oncológicos del departamento de Huancavelica. La declaratoria de interés nacional y necesidad pública se hace en el marco a lo dispuesto en la Ley 31599, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento de institutos tecnológicos regionales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ARTÍCULO ÚNICO. Dispóngase que el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Huancavelica establezcan las acciones y medidas necesarias para el fortalecimiento de los servicios oncológicos en la región de Huancavelica; asimismo, prioricen la construcción, implementación y funcionamiento del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas en el departamento de Huancavelica con la finalidad de fortalecer la respectiva capacidad de respuesta.

Lima, julio de 2024



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2024 17:37:28-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2024 18:08:40-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2024 16:58:19-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2024 15:39:29-0500



Firmado digitalmente por:
DAMLA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2024 17:11:38-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2024 16:46:58-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2024 16:47:46-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de JULIO de 2024

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8405/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. SALUD Y POBLACIÓN.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes legislativos

El Congreso de la República, en marco a sus atribuciones, ha debatido y aprobado diferentes normas que coadyuvan en la mejora de la atención de los pacientes de cáncer que, según información de la Organización Mundial de la Salud, es la principal causa de muerte en el mundo. El 2020 se atribuyeron a esta enfermedad casi 10 millones de defunciones, es decir, casi una de cada seis de las que se registran¹. Por ello, se deben reforzar las medidas normativas necesarias para asegurar la atención sobre todo en las regiones más vulnerables y que tienen déficit de infraestructura para su atención.

En ese sentido, mediante la Ley 31336, Ley del Cáncer, se buscó garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación.

Asimismo, mediante la Ley 31561, Ley de prevención del cáncer en las mujeres y del fortalecimiento de la atención especializada oncológica, se estableció medidas complementarias para la prevención del cáncer de mama y de cuello uterino, así como de otros diagnósticos oncológicos que padece la población, independientemente de la condición socioeconómica o de vulnerabilidad social que atraviesen. Además, mediante la Ley 31599, se declaró de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación, equipamiento y funcionamiento de institutos oncológicos en las regiones del Perú, en el marco de la Red Oncológica Nacional a cargo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).

Igualmente, mediante la Ley 31682, se declaró de necesidad pública e interés nacional la implementación y mejoramiento de diversos establecimientos de salud en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Pasco, Puno y San Martín; sin embargo, esta ley no consideró al departamento de Huancavelica, pese a la precaria situación en la que se encuentran los servicios de salud en la región. Cabe mencionar que, actualmente, la construcción del hospital regional Zacarias Correa Valdivia está paralizada, desde el 2022, generando aún más retraso en la atención de los ciudadanos huancavelicanos.

2. Análisis constitucional y legal

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 25², establece que:

¹ Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>

² Recuperado de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>



“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, sobre la defensa de la persona humana, indica que:

“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

Esta defensa debe ser focalizada en mayor manera en la salud de la población, tal como lo establece la misma carta política, en su artículo:

“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)”

A mayor abundamiento, el Tribunal Constitucional ha establecido con relación al derecho constitucional a la salud lo siguiente:

“La conservación del estado de salud en cuanto contenido del derecho constitucional a la salud comprende, a su vez, el derecho de acceso y goce de las prestaciones de salud. La conservación de la salud no es posible sin el acceso y sin el goce de las prestaciones correspondientes. Por esto, el acceso y el goce de las prestaciones de salud también están comprendidos en cuanto ámbitos de protección o contenidos del derecho a la salud (...)”³.

Asimismo, en el artículo 191 de nuestra carta magna, modificada por Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, establece que:

“los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a ley y en su artículo 192° inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales, son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto”.

En ese sentido, también en la Ley 26842, Ley General de Salud, Título Preliminar, se indica lo siguiente:

³ Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú 7231-2005-PA/TC, fundamento jurídico 2.

“La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promoverla.

(...)

La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.

(...)

Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad”.

3. Fundamentos para el fortalecimiento de la atención oncológica en el departamento de Huancavelica

El cáncer es una enfermedad de grandes dimensiones. Por ello, cada gobierno tiene la obligación de implementar políticas públicas de prevención y atención para mitigar el crecimiento exponencial de muertes debido a esta enfermedad. Es necesario el fortalecimiento de los servicios oncológicos, porque permitirá garantizar que las personas que enfrentan esta enfermedad tengan un acceso al diagnóstico temprano, tratamiento adecuado y seguimiento médico continuo; asimismo, podrá contribuir significativamente en la reducción de la mortalidad por cáncer.

Según el informe Perú- enfermedades no transmisibles y transmisibles – 2021, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática,⁴ se aprecia varios datos importantes sobre el estado situacional de esta enfermedad, por ejemplo, se indica que,

“El aumento creciente de las tasas de incidencia y las tasas de mortalidad asociadas a neoplasias generan aumento de los costos a los sistemas de salud por utilización de servicios. La carga de enfermedad por cáncer se debe principalmente a la utilización de los servicios terapéuticos como la quimioterapia, radioterapia y cirugía, procedimientos que conllevan a costos elevados y a la necesidad de infraestructura adecuada con recursos humanos capacitados. Ningún sistema de salud está preparado para sostener el gasto que genera el aumento de la incidencia de cáncer en las últimas décadas”.

Asimismo, menciona que,

“Los tipos de cáncer más frecuentes en el Perú son el de cérvix, estómago, mama, piel y próstata. Es posible realizar pruebas de

despistaje en la mayoría de estos casos mencionados. Existen grupos de investigación que han desarrollado guías de práctica clínica que sirven para conocer los principales tipos que pueden ser detectados precozmente, las diferentes pruebas de descarte y la periodicidad con que deben realizarse. Es importante que los grupos poblacionales en riesgo para algún tipo de cáncer prevenible recurran a chequeos médicos periódicos para descartar esta enfermedad”.

En el Perú, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solo cuenta con cuatro sedes en Lima, Trujillo, Arequipa y Junín. Además, los hospitales del Seguro Social de Salud - EsSalud y del Ministerio de Salud, prestan servicios en el ámbito regional; sin embargo, 20 regiones no tienen ningún tipo de equipo de radioterapia y 13 no tienen especialistas en oncología: 2 por cada 100 mil habitantes, de los cuales muchos de ellos han dejado de ejercer debido a la pandemia⁵.

La creación de un Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas en el departamento de Huancavelica, es esencial porque permitirá concentrar recursos, tanto humanos como técnicos, en el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con cáncer. Esto facilita la especialización del personal médico y la adquisición de tecnología específica para el manejo de estas enfermedades. De igual forma, se podrá brindar un servicio con enfoque integral y en el marco de la política de priorización de los pacientes, quienes no tendrán que viajar o trasladarse distancias largas para acceder a las atenciones periódicas que la enfermedad requiere.

Asimismo, se podrá garantizar una mayor calidad en el manejo de las enfermedades neoplásicas. Este instituto permitirá avanzar en el conocimiento sobre las enfermedades neoplásicas, desarrollar nuevas terapias y participar en ensayos clínicos que benefician a los pacientes locales. Además, se aliviará la carga de trabajo en otros centros de salud de la región, permitiéndoles enfocarse en otras áreas de atención médica. Esto contribuiría a una distribución más equitativa de los recursos y una mejor atención general en el sistema de salud regional.

4. Sistema de salud en el departamento de Huancavelica

En el departamento de Huancavelica solo existe un hospital de categoría II-2, que viene brindando servicios a la población de las 7 provincias y 102 distritos. Su geografía actual constituye una barrera que limita el acceso de la población a los servicios de salud. La población estimada en el 2017, según el INEI fue de 502, 084.00 habitantes, con una tasa de crecimiento de 0.8% anual. Información que nos indica la necesidad de ampliar y mejorar los servicios de salud para una mejor atención a los ciudadanos, considerando que los servicios de salud que actualmente se vienen brindando son deficientes,

⁵ Recuperado de <https://saludconlupa.com/noticias/de-180-quimioterapias-8-por-dia-los-pacientes-con-cancer-se-quedan-sin-tratamiento/>

incrementándose cada año el número de referencias a hospitales de las regiones de Junín y Lima, por la ausencia de especialistas, equipos biomédicos e infraestructura adecuada.

Cuadro 01: Establecimientos de salud en el departamento de Huancavelica

PROVINCIA	CATEGORÍA							Total general
	I-1	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	Sin categoría	
ACOBAMBA	43	5	7	1	1			57
ANGARAES	33	9	5		1			48
CASTROVIRREYNA	21	7	5	1				34
CHURCAMP	22	8	4	1				35
HUANCAMELICA	71	13	13	3		1	2	1003
HUAYTARA	28	9	5	1				43
TAYACAJA	59	14	13	2	1		1	90
TOTAL	277	65	52	9	3	1	3	410

Fuente: Ministerio de Salud

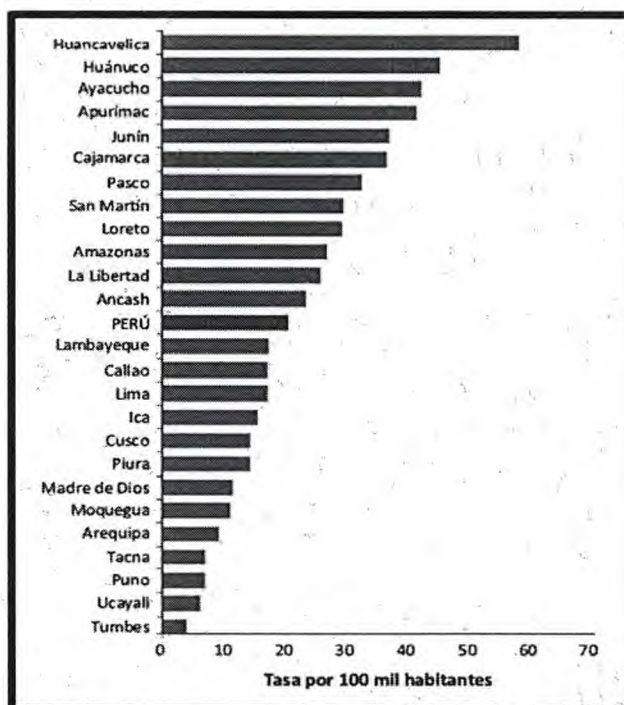
Actualmente, se viene elaborando el expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica; distrito de Ascensión, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica, con código SNIP N.º 260172, esta importante obra se encuentra paralizada desde el 2022.

5. Situación oncológica en el departamento de Huancavelica

En el gráfico N° 1 se puede apreciar información de la situación del cáncer en el Perú – 2021, elaborado por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, donde se muestra indicadores preocupantes sobre la mortalidad por neoplasia maligna de estómago en el Perú. El departamento de Huancavelica ocupa el primer lugar de la tasa de mortalidad, referida a esta enfermedad.

Gráfico N°1

Tasa de mortalidad por cáncer de estómago según departamento 2015

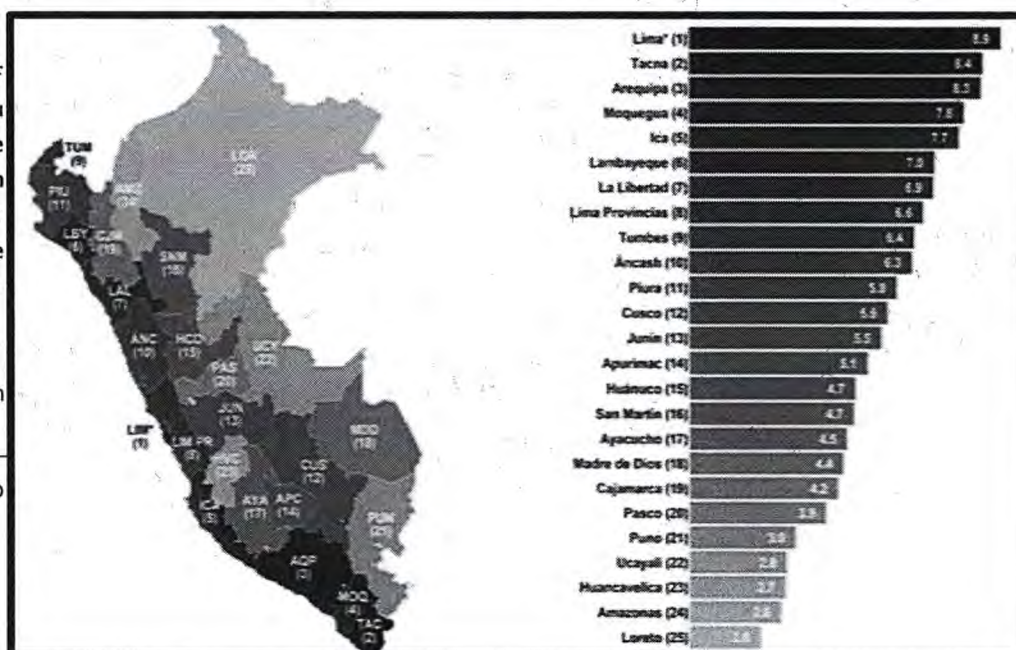


Fuente: Base de datos de defunciones 1986-2015 MINSA

Por otro lado, según el Índice de Competitividad Regional 2023, elaborado por el Instituto Peruano de Economía⁶, el departamento de Huancavelica pasó de ser la cuarta a la tercera región menos competitiva en el pilar de salud. Asimismo, ha mantenido la mayor tasa de desnutrición crónica infantil. Además, ocupa el último lugar en el indicador de esperanza de vida. A pesar de mejorar en la prevalencia de anemia, cayó una posición en la tasa de vacunación, y dos en la de partos institucionales.

Gráfico 02: SALUD

(Puesto entre 25 regiones, puntaje de 0 a 10)



⁶ Recuperado

dice de Competitividad Regional INCORE 2023, Instituto Peruano de Economía.

Según reportes de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica – DIRESA, el 2021 en el departamento de Huancavelica se diagnosticaron 68 casos positivos de pacientes con cáncer de cuello uterino y de enero a junio del 2022, fueron diagnosticados 110 casos con este mal oncológico. Asimismo, de junio a diciembre del 2023, se realizaron 159 atenciones oncológicas, donde predominan diagnósticos de tumor maligno en el estómago y tumor maligno en los bronquios o el pulmón.

**Cuadro 01: DIAGNÓSTICO DE PACIENTES EN EL HOSPITAL
DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA
(junio a diciembre 2023)**

DIAGNOSTICO	Total, general
Tumor Maligno del Estómago, parte no Especificada	15
Tumor Maligno de los Bronquios o del Pulmón, parte no Especificada	13
Tumor Maligno de la Mama parte no Especificada	8
Tumor Maligno del Cuello del Útero sin otra Especificación	8
Linfoma no folicular (difuso), sin otra especificación	7
Tumor Maligno del Cuadrante Inferior Externo de la Mama	6
Tumor Maligno del Hígado, no Especificado	6
Tumor Maligno de la Glándula Tiroides	5
Tumor Maligno del Tejido Conjuntivo y Tejido Blando, de Sitio no Especificado	5
Tumor Maligno del Colon, parte no Especificada	4
Carcinoma de Vías Biliares Intrahepáticas	4
Tumor Maligno del Pene, parte no Especificada	4
Carcinoma de Células Hepáticas	4
Otro dolor Crónico	4
Leucemia Mieloide Crónica [LMC], BCR/ABL-positiva	4
Tumor Maligno del Riñón, Excepto de la Pelvis Renal	3
Tumor Maligno de la Vesícula Biliar	3
Tumor Maligno del Ovario	3
Tumor Maligno del Hueso y del Cartílago Articular, no Especificado	2
Tumor Maligno de la Placenta	2
Melanoma Maligno de Piel, Sitio no Especificado	2
Tumor Maligno de la Próstata	2
Dolor Pélvico y Perineal	2
Tumor Maligno del Paladar Blando	2
Supervisión de Embarazo de Alto Riesgo, sin otra Especificación	2
Displasia Cervical Severa/Neoplasia Intraepitelial Cervical Grado 3 (Nic 3)	1
Tumor Benigno Lipomatoso, de Sitio no Especificado	1
Tumor Maligno del Tejido Conjuntivo y Tejido Blando del Miembro Inferior, Incluida la Ca	1
Lesión de Sitios Contiguos de la Vulva	1
Tumor de Comportamiento Incierto o desconocido del Ovario	1
Tumor Maligno de la Vagina	1
Tumor Maligno del Esófago, parte no Especificada	1
Tumor Maligno del Endocervix (Adenocarcinoma)	1
Tumor Maligno de la Ampolla de Vater	1
Tumor Maligno del Exocervix (Carcinoma Epidermoide)	1
Leiomioma del Útero, sin otra Especificación	1
Examen Pélvico	1
Otros Quistes Ováricos y los no Especificados	1
Dolor Crónico Intratable	1
Nevo no Neoplásico, Congénito	1

Tumor Maligno de Sitios Mal definidos de los Órganos digestivos	1
Linfoma Linfoblástico (difuso)	1
Tumor Maligno del Intestino delgado, parte no Especificada	1
Leucemia Mieloblástica Aguda [ANL o LMA]	1
Tumor Maligno del Ligamento Ancho	1
Tumor Benigno del Labio	1
Tumor Maligno del Hueso del Maxilar Inferior	1
Tumor Benigno de la Mama	1
Tumor Maligno de la Encía, parte no Especificada	1
Tumor Benigno de las Meninges, parte no Especificada	1
Tumor Maligno del duodeno	1
Otras Anemias A plásticas Especificadas	1
Tumor Maligno de Órgano Genital Masculino, parte no Especificada	1
Hipertrofia del Útero	1
Tumor Maligno de la Piel del Miembro Superior, Incluido el Hombro	1
Quiste en desarrollo del Ovario	1
Tumor Maligno del Cerebro, Excepto Lóbulos y Ventriculos	1
Tumor Maligno de las Vías Biliares, parte no Especificada	1
Tumor Maligno del Encéfalo, parte no Especificada	1
Tumor Maligno del Tejido Conjuntivo y Tejido Blando del Miembro Superior, Incluido el Ho	1
Lesión de Sitios Contiguos del Estomago	1
Tumor Maligno del Endometrio	1
Verrugas (venéreas) anogenitales	1
Tumor Maligno del Istmo Uterino	1
Total	159

Fuente: Hospital Departamental de Huancavelica.

En ese sentido, el obstetra Valerio Aguirre Segura, coordinador regional del Programa Presupuestal de Prevención y Control de Cáncer de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) del Gobierno Regional de Huancavelica, indicó que,

“De acuerdo a los tamizajes que se realizan en los hospitales y los establecimientos de salud del primer nivel de atención, los tipos de cáncer con mayor incidencia en la región son los de cuello uterino o cérvix, próstata y gástrico”.

Asimismo, manifestó que,

“Entre los factores que influyen para contraer esta enfermedad neoplásica están el consumo de tabaco, la alimentación no saludable, ingesta de bebidas alcohólicas, antecedentes hereditarios, escasa práctica de actividad física, exposición a los rayos ultravioleta (radiación solar), sobrepeso y obesidad, comportamientos de riesgo, entre ellos las inadecuadas conductas sexuales como tener varias parejas y no usar métodos de protección, no vacunarse contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), no realizarse los chequeos de salud, entre otros”, detalló el profesional.

Respecto a la prevención de los tipos de cáncer que son más frecuentes en Huancavelica, el coordinador destacó la importancia de la vacunación y los chequeos preventivos.

“Entre los grupos más vulnerables para contraer cáncer de cuello uterino están las niñas y adolescentes entre 9 y 15 años que no recibieron la vacuna contra el VPH, también las mujeres que llevan una vida sexual desordenada, con varias parejas, que iniciaron tempranamente su actividad sexual, con antecedentes familiares de cáncer, entre otras”.

Asimismo, es importante mencionar que el Consejo Regional de Huancavelica mediante Acuerdo de Consejo N.º 009-2023-GOB.REG.HVCA/CR⁷, de fecha 6 de enero 2023, con el voto mayoritario de sus integrantes, declaró de necesidad y utilidad pública la creación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Región Huancavelica (IREN), con la finalidad de que los pacientes oncológicos se atiendan sin salir de la región.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no generará ningún costo al erario nacional, puesto que se trata de una norma declarativa. Esta declaración obedece a criterios de necesidad, justificados en la ausencia de infraestructura para la atención de pacientes oncológicos en el departamento de Huancavelica.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que en el futuro próximo, con la respectiva previsión presupuestal y tomando en cuenta las medidas de equilibrio presupuestal, se generará un beneficio sostenible y necesario para la población que habita la región Huancavelica. La población, al contar con un servicio adecuado de atención de su salud, no solo verá garantizados de mejor manera sus derechos como la salud, la vida o la integridad; sino que, además, legitimará a sus autoridades estatales al comprobar que estas trabajan en atención de los intereses de la ciudadanía; es decir, del interés público.

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente proposición legislativa no modifica ni contraviene ninguna norma vigente, pues está en concordancia con el ordenamiento constitucional, sobre todo en los apartados que corresponden al reconocimiento del derecho a la salud y a las obligaciones del Estado en el ámbito de su protección y garantía. Su carácter declarativo busca llamar la atención al Poder Ejecutivo, lo que conlleva a

generar un beneficio social cierto, considerando que en la actualidad el departamento de Huancavelica tiene un sistema de salud precario.

Al fortalecer la atención oncológica en el departamento de Huancavelica, se contribuirá al desarrollo de capacidades locales en términos de personal médico capacitado, infraestructura adecuada y acceso a tecnología médica avanzada. Esto no solo beneficia a los pacientes con cáncer, sino, también, fortalece el sistema de salud en general en la región.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional⁸, en las siguientes temáticas:

"II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Décima Tercera. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social. Con esta Política de Estado se compromete a: Asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. También a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud (...)"

"IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Vigésima Cuarta. Afirmación de un Estado eficiente y transparente. Con esta política el Estado se compromete a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores"

RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

⁸Recuperado de <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/13-acceso-universal-a-los-servicios-de-salud-y-a-la-seguridad-social/>

El presente proyecto de ley está relacionado dentro de la Agenda Legislativa para el período 2023-2024, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR; especialmente con la política de Estado 13 del Acuerdo Nacional, sobre “acceso universal a los servicios de salud y la seguridad social”; concretamente con la temática legislativa 53, respecto de “medidas referidas al cáncer”, y con la temática 54, sobre “mejoras en el servicio de salud y en el cuidado de la misma”.

Lima, julio de 2024.